



Julián Martínez-Simancas
Secretario General y del Consejo de Administración

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Bilbao, 15 de diciembre de 2009

Asunto: Acuerdos del Consejo de Administración relacionados con la retribución de los accionistas de Iberdrola, S.A.

Muy señores nuestros:

Ponemos en su conocimiento que, con esta fecha, el Consejo de Administración de Iberdrola, S.A. (“**Iberdrola**” o la “**Sociedad**”) ha adoptado los siguientes acuerdos:

1. Distribución de cantidades a cuenta del dividendo correspondiente al ejercicio 2009 y aprobación del Programa de Reinversión del Dividendo

El Consejo de Administración de Iberdrola ha acordado repartir a sus accionistas, a cuenta del dividendo correspondiente al ejercicio 2009, la cantidad de ciento cuarenta y tres milésimas de euro (€0,143) brutos por cada acción con derecho a percibirlo, cifra de la que se deducirá la retención a cuenta que resulte aplicable en el momento del pago de esta cantidad. El importe global destinado a la distribución de cantidades a cuenta del dividendo correspondiente al ejercicio 2009 es superior en un cinco (5) por cien al importe destinado a esos efectos el pasado ejercicio.

El importe líquido será satisfecho el 30 de diciembre de 2009, conforme a las disposiciones vigentes para las entidades depositarias de las acciones, utilizando los medios que la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**Iberclear**”) pone a disposición de sus entidades participantes.

El anuncio del pago de esta cantidad a cuenta del dividendo correspondiente al ejercicio 2009 se publicará próximamente en los diarios y boletines de cotización de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

Por otro lado, al igual que en los últimos cuatro años, Iberdrola va a ofrecer a sus accionistas el Programa de Reinversión del Dividendo (el “**Programa**”), mediante el cual los accionistas que voluntariamente se adhieran al mismo podrán reinvertir las cantidades que reciban a cuenta del dividendo del ejercicio 2009 en la compra de acciones de la Sociedad.

El objeto del Programa es ofrecer a los accionistas de la Sociedad una alternativa para reforzar su participación en Iberdrola, al darles la posibilidad de que vayan aumentando su inversión en la Sociedad de una manera sistemática y periódica.

Se adjunta como **Anexo 1** información detallada sobre el Programa.

2. Análisis de un nuevo sistema de retribución para los accionistas de la Sociedad

Asimismo, el Consejo de Administración de Iberdrola ha analizado la posibilidad de ofrecer un nuevo sistema de retribución para los accionistas de la Sociedad. Este nuevo sistema se pondría en práctica, en el caso de ser finalmente aprobado, con ocasión del tradicional pago complementario del dividendo, que habitualmente viene distribuyéndose en el segundo semestre de cada ejercicio.

Al amparo del sistema objeto de análisis, Iberdrola ofrecería a sus accionistas una nueva alternativa que les permitiría recibir acciones liberadas de la Sociedad sin limitar su posibilidad de percibir en efectivo un importe equivalente al pago complementario del dividendo correspondiente al ejercicio 2009, que, siguiendo la práctica de ejercicios pasados, sería distribuido en el segundo semestre del ejercicio de 2010.

Esta opción se instrumentaría a través de un aumento de capital liberado, que deberá ser objeto de aprobación por la Junta General de accionistas de Iberdrola. Con ocasión del aumento de capital, cada accionista de la Sociedad recibiría un derecho de asignación gratuita por cada acción de Iberdrola que posea. Los referidos derechos de asignación gratuita serían objeto de negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

En función de la alternativa escogida, cada uno de los accionistas de Iberdrola podría recibir bien nuevas acciones de la Sociedad liberadas, o bien un importe en efectivo como consecuencia de la venta de los derechos de asignación gratuita a Iberdrola (en virtud del compromiso que asumiría la Sociedad, a un precio fijo garantizado) o en el mercado (en cuyo caso la contraprestación variaría en función de la cotización de los derechos de asignación gratuita).

Tras haber analizado distintos aspectos de la propuesta (incluyendo entre otros, los aspectos societarios, regulatorios, contables y fiscales), y siguiendo la práctica más reciente de otras compañías nacionales e internacionales, el Consejo de Administración de Iberdrola ha acordado que, con ocasión de la convocatoria de la próxima Junta General de accionistas, someterá a la aprobación de los accionistas de la Sociedad esta nueva propuesta de sistema retributivo. Al tiempo de la convocatoria de la Junta General de accionistas, y tal y como dispone la legislación vigente, se pondrá a disposición de los accionistas el correspondiente informe del Consejo de Administración justificativo de la propuesta de ampliación de capital que se someterá a la aprobación de la Junta para posibilitar este nuevo sistema de retribución. Asimismo, una vez se apruebe y se ponga en funcionamiento el nuevo sistema de retribución, se publicarán los correspondientes hechos relevantes explicativos del mismo.

La ampliación de capital se efectuaría libre de gastos y de comisiones para los suscriptores en cuanto a la asignación de las nuevas acciones emitidas. Iberdrola asumiría los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación, admisión a cotización y demás relacionados con la ampliación de capital.

Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas de Iberdrola deben tener en cuenta que las Entidades Participantes en Iberclear en las que tengan depositadas sus acciones podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y los gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables. Asimismo, las referidas Entidades Participantes en Iberclear podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de compra y venta de derechos de asignación gratuita que libremente determinen.

Sujeto a la obtención de la aprobación por la Junta General de accionistas, el Consejo de Administración estima que la retribución total del accionista correspondiente al ejercicio 2009 estará en línea con la del ejercicio 2008.

Atentamente,

El Secretario General y del Consejo de Administración

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Esta comunicación no constituye una oferta de compra, venta o canje o la solicitud de una oferta de compra, venta o canje de valores. Las acciones de Iberdrola, S.A. no pueden ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos de América, salvo si se efectúa a través de una declaración de notificación efectiva de las previstas en el *Securities Act* o al amparo de una exención válida del deber de notificación.

Anexo 1
Información detallada sobre el Programa de Reinversión del Dividendo



DETALLE DEL PROGRAMA DE REINVERSIÓN DE DIVIDENDOS

A efectos de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, se informa de los términos y condiciones del Programa de Reinversión de Dividendos ("PRD") en acciones de Iberdrola, S.A. ("Iberdrola" o la "Sociedad") que la Sociedad pondrá en marcha en relación con la distribución de cantidades a cuenta del dividendo del ejercicio 2009 que tendrá lugar el 30 de diciembre de 2009.

1) Acuerdo del Consejo de Administración para el reparto del dividendo.

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del 15 de diciembre de 2009, adoptó el acuerdo de distribución de cantidades a cuenta del dividendo del ejercicio 2009 por un importe de 0,1430 euros brutos por acción.

Asimismo la Junta General ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el pasado 20 de marzo de 2009 adoptó el acuerdo de permitir a la propia Sociedad la adquisición derivativa de acciones de Iberdrola y la posibilidad de destinar dichas acciones al desarrollo de programas de reinversión de dividendos.

2) Programa de reinversión de dividendos en acciones de la Sociedad.

2.1) Colectivo de inversores.

El PRD va dirigido a aquellas personas que tuvieren la condición de accionistas de Iberdrola al cierre de mercado del día anterior a la fecha de abono de las cantidades a cuenta de dividendos.

2.2) Importe y precio de reinversión; número de acciones recibidas.

En la fecha acordada, Iberdrola pagará en efectivo a todos los accionistas las cantidades a cuenta del dividendo del ejercicio 2009, aplicando la retención fiscal legalmente establecida en la fecha del pago.

Siendo el tipo general de retención fiscal legalmente establecido sobre dividendos para el año 2009 del dieciocho (18) por ciento, y a los efectos de ofrecer un trato equitativo a los accionistas de la Sociedad y de mantener la proporcionalidad en el capital social, los accionistas que se acojan al PRD podrán reinvertir en acciones de la Sociedad un importe equivalente al resultado de restar al importe bruto de las cantidades a cuenta de los dividendos del ejercicio 2009 que les corresponda el tipo general de retención del dieciocho (18) por ciento referido anteriormente (el "**Importe Máximo de Reinversión**"). Las acciones de la Sociedad en las que se reinvierta el dividendo tendrán los mismos derechos políticos y económicos que las acciones actualmente en circulación.

En todo caso, la reinversión deberá ser por el Importe Máximo de Reinversión determinado para cada accionista, sin que quepan, por tanto, reinversiones parciales de dicho importe.

El precio de reinversión de cada acción de la Sociedad será igual a la media simple de los cambios medios ponderados de la acción de la Sociedad en el mercado continuo (SIBE) correspondiente a los cinco (5)

días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de abono de las cantidades a cuenta de los dividendos, minorada en el importe bruto correspondiente al pago de dichas cantidades. La Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao, S.A.U. emitirá un certificado con el cálculo del precio medio según el criterio establecido. Dicho precio será notificado por Iberdrola a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día del pago de las cantidades a cuenta de los dividendos mediante la oportuna comunicación y, asimismo, estará disponible en la página web corporativa de la Sociedad (www.iberdrola.com).

El número de acciones a las que tendrá derecho cada accionista será el resultado de dividir el Importe Máximo de Reinversión que corresponda a dicho accionista entre el precio por acción calculado de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior. En el caso de que el cálculo del número de acciones a adquirir por cada accionista de acuerdo con la anterior fórmula diera lugar a un número no entero, se redondeará por defecto la cifra decimal de número de acciones hasta la cifra entera, quedando los picos (importe decimal) disponibles en la cuenta de efectivo.

2.3) Fases del procedimiento de reinversión de las cantidades a cuenta del dividendo del ejercicio 2009, cuyo pago tendrá lugar el 30 de diciembre de 2009.

A continuación se detallan los principales hitos que integran el procedimiento de reinversión en acciones de la Sociedad de las cantidades recibidas a cuenta del dividendo del ejercicio 2009:

- (i) A partir del 17 de diciembre de 2009, puesta a disposición de los titulares de acciones de Iberdrola del modelo de orden de reinversión por parte de las entidades depositarias.
- (ii) **Periodo de reinversión.** los accionistas que deseen reinvertir en acciones de la Sociedad el Importe Máximo de Reinversión deberán formular las correspondientes órdenes de reinversión ante sus entidades depositarias **desde el 17 de diciembre de 2009 hasta el 29 de diciembre de 2009.**
- (iii) Periodo de revocación de órdenes de reinversión: desde el 17 de diciembre de 2009 hasta el 29 de diciembre de 2009.
- (iv) Periodo de cálculo del Precio de Reinversión: desde el 21 de diciembre de 2009 hasta el 29 de diciembre de 2009.
- (v) Publicación de comunicación de fijación del Precio de Reinversión: el 30 de diciembre de 2009.
- (vi) Fecha de pago de las cantidades a cuenta del dividendo del ejercicio 2009: el 30 de diciembre de 2009.
- (vii) Fecha de operación bursátil: el 7 de enero de 2010.
- (viii) Fecha de liquidación de la operación de compra de las acciones: el 12 de enero de 2010.

2.4) Proceso de tramitación de la reinversión en acciones de Iberdrola

Durante el periodo de reinversión de las cantidades a cuenta del dividendo del ejercicio 2009, las personas que acrediten su condición de accionistas de Iberdrola podrán cursar ante las entidades en las que tengan depositadas sus acciones una orden de reinversión del Importe Máximo de Reinversión que les

corresponda en el número de acciones de Iberdrola al que tengan derecho de acuerdo con el cálculo establecido en el apartado 2.2 anterior. Las órdenes de reinversión se cursarán por las vías habituales establecidas por cada entidad (sucursal, telefónica, postal, Internet, etc.).

Las órdenes que los accionistas cursen serán firmes, de forma que, una vez satisfecho el importe de las cantidades a cuenta de dividendos, los fondos destinados a la reinversión quedarán inmovilizados en la cuenta de efectivo abierta en la entidad depositaria de que se trate.

No obstante lo anterior, las órdenes se entenderán revocadas: (i) en el caso de que, como consecuencia de la transmisión de todas sus acciones de Iberdrola, las personas que hayan dado las órdenes de reinversión no tengan la condición de accionistas de Iberdrola al cierre de mercado del día anterior a la fecha de pago de las cantidades a cuenta de los dividendos del ejercicio 2009; (ii) en el caso de que las personas que hayan dado las órdenes de reinversión no tengan libre disponibilidad sobre las cantidades percibidas por sus acciones de Iberdrola; o (iii) si dentro del periodo habilitado al efecto el accionista revocara expresamente la orden ante la entidad en la que se hubiera formulado. En este último caso, no cabrán revocaciones parciales.

La formulación de órdenes de reinversión por parte de los accionistas implicará la aceptación de los términos del PRD.

2.5) Comisiones y gastos para el adquirente.

Los cánones de liquidación de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y de contratación de las Bolsas de Valores serán satisfechos por Iberdrola en cualquier caso.

Iberdrola no se hará cargo de cualesquiera eventuales comisiones o gastos que, en su caso, las entidades depositarias carguen a sus clientes por la tramitación de las órdenes de reinversión.

3) Accionistas que no pueden participar en el PRD y ciertas restricciones a las acciones

Los accionistas que sean "U.S. Persons" (tal y como este término se define en la Regulación S del *U.S. Securities Act* de 1933) y los titulares de CREST Depository Interests ("CDIs") de Iberdrola no podrán participar en el PRD y, consecuentemente, no podrán optar por que las cantidades en efectivo recibidas a cuenta del dividendo del ejercicio 2009, que serán pagaderas el 30 de diciembre de 2009, sean reinvertidas por el depositario en acciones de Iberdrola.

En la medida en que las acciones de Iberdrola sean –y mientras sigan siendo– "valores restringidos", de acuerdo con lo dispuesto por la Regla 144(a)(3) del *U.S. Securities Act*, no podrán ser depositadas en un programa de depósito no restringido, como el programa de ADRs patrocinado Nivel 1 de Iberdrola, del que JP Morgan Chase Bank, N.A. es depositario.